

## Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'35

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### Circular.—Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y usando de las facultades que me concede el 62 de la misma, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excmo. Diputación de la provincia, en su Casa Palacio, para el día 12 del actual, á las tres de su tarde, á fin de resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Sobre la pretensión formulada á la Comisión provincial de Santander por la Asamblea de la Cruz Roja, para cooperar por todas las provincias al establecimiento en aquella ciudad de una casa de salud, con destino á los militares convalecientes, que muy pronto empezarán á venir de Cuba.

2.º Aceptación de un cuadro pintado al óleo por D. Pedro Collado Fernández, natural de San Miguel de Bernuy y domiciliado en Valladolid, y asignación á su autor de una pensión hasta que termine sus estudios si fuese procedente, como asimismo sobre la subvención anual que solicita D. Mariano Larios Delgado, para completar su carrera de pintura y hacer la preparación necesaria para la primera Exposición Nacional y para las próximas oposiciones para la plaza de pensionado en Roma.

3.º Adopción de las medidas que estimen más convenientes dentro de la ley, para conseguir que las 607 cuentas municipales de la nueva contabilidad que aparecen sin rendir por los Ayuntamientos, correspondientes á los ejercicios de 1893-94 y anteriores, sean presentadas en la Diputación á la mayor brevedad posible.

4.º Posesión á D. Esteban Rey y Roldán, si procede, en el cargo de Diputado provincial, para que ha sido elegido por el dis-

trito de Santa María de Nieva, en la elección que tuvo lugar el día 23 de Junio último.

5.º Para conceder, si se estima, alguna cantidad á la Comisión de estudiantes de Barcelona encargada de recaudar fondos con destino al socorro de los huérfanos y viudas de los marinos que sucumbieron en el naufragio del crucero "Reina Regente", y aceptar los veinticinco ejemplares del periódico publicado y remitido con dicho benéfico objeto por la expresada Comisión.

6.º Para acordar lo procedente sobre arrendamiento del local á que ha de ser trasladada la Escuela Normal de Maestras.

7.º Para acordar, si la Corporación lo estima oportuno, las cantidades con que ha de coadyuvar para el socorro de las familias de los reservistas comprendidos en el Real decreto de 4 de Agosto último y Real orden circular del 13.

8.º Para resolver la pretensión que eleva la viuda del eminente poeta D. José Zorrilla, á fin de que se adquieran algunos ejem-

plares del poema "Granada".

9.º Sobre acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Agosto finado, por el que fué suspendido de empleo y sueldo el escribiente de la Sección de exámen de cuentas municipales, don Antonio Menes; y

10.º Para dar cuenta de la vacante de Celador del Establecimiento provincial de Beneficencia, ocurrida por fallecimiento de don Frutos Betegón, para acordar respecto á su provisión, lo que la Corporación mejor estime.

Segovia 4 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

**Julian González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Ignorándose el paradero del vecino de esta ciudad Mariano Muñoz Molineró, que se ausentó de la misma para dedicarse á la siega, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del referido Mariano y den conocimiento á este Gobierno en caso de ser habido, por reclamarle su esposa María de la Cruz.

Segovia 3 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

**Julian González.**

Señas.—Edad 77 años, moreno, estatura regular.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Sebastián Castano, fugado cárcel Noya (Coruña), el 25 de Agosto último, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Segovia 3 de Septiembre de 1895.

El Gobernador.

Julian González.

Señas que se citan.—Natural parroquia Lesende, 22 años, estatura regular, barba y pelo rubio, dientes algo salientes, carece articulación dedo anular mano derecha, viste chaqueta parda mangas más claras, pantalón viejo tela color castaño, chaleco blanco y zapatos viejos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiendo desaparecido del domicilio paterno Agapito Morejón Heredero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido por reclamarlo su padre.

Segovia 3 de Septiembre de 1895.

El Gobernador.

Julian González.

Señas del sujeto.—Edad 19 años, moreno, estatura regular, viste pantalón bombacho y blusa, calzado de alpargatas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos por Real orden de 31 de Julio último y anuncio publicado en la *Gaceta oficial de Madrid*, núm. 221, correspondiente al día 9 de Agosto próximo pasado, y debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública, en carruaje, desde la oficina de Correos de esta capital á la estación del ferrocarril de la misma, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en este Gobierno civil de provincia, y oficina de Correos de esta ciudad, y con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno y oficina de

Correos hasta el día 18 del actual, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno civil el día 23 del que rige, á las dos de su tarde.

Segovia 3 de Septiembre de 1895.

El Gobernador.

Julian González.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con el fin de dar debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 25 del presente mes, por el que se destinan al Ejército de Cuba los penados procedentes del Ejército sentenciados por la jurisdicción militar;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los penados declarados útiles para servir en Ultramar, comprendidos en las relaciones cursadas á este Ministerio por los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, embarcarán para la isla de Cuba en los correos ordinarios ó extraordinarios que salgan para dicha Antilla en todo el mes de Septiembre próximo, para lo cual se hallarán en los puertos de embarque con la anticipación debida á la salida de dichos vapores.

2.º La concentración de los penados procedentes de Melilla y presidios menores de Africa, se verificará en Málaga; en Cádiz la de los pertenecientes al establecimiento penal de Ceuta, y á los que existen en la primera y segunda región; en Valencia los procedentes de la tercera; en Barcelona los de la cuarta y quinta; en Santander los de la sexta y en Coruña los de la séptima; llevándose á cabo en la forma que crean conveniente los Comandantes en Jefe respectivos, para lo cual se pondrán éstos de acuerdo entre sí cuando fuese necesario.

3.º Estos individuos serán conducidos á los puntos de embarque por la Guardia civil, y los procedentes de Ceuta por fuerzas del Ejército, haciendo los viajes en una ó varias conducciones utilizando el ferrocarril y

vías marítimas por cuenta del Estado.

4.º En los lugares donde pernocten, y lo mismo en los de embarque, hasta que éste se verifique, se alojarán en las fortalezas ó edificios militares, si en ellos hay la debida seguridad, y si no en los establecimientos penales de orden civil, siendo socorridos desde su salida del establecimiento penal por el ramo de Guerra con 50 céntimos de peseta y ración de pan, en igual forma que se verifica con el personal del Ejército que marcha á la referida isla.

5.º Los encargados de la conducción recibirán de los respectivos establecimientos relación nominal del personal que se les entregue, y sus hojas histórico penales, entregando estos documentos en los depósitos de embarque de los puntos citados en el art. 2.º, para que en los mismos formalicen las correspondientes filiaciones, á las que se unirán dichos documentos.

Estos depósitos facilitarán á los interesados, uno ó dos días antes del embarque, un traje completo de rayadillo ó de mecánica, y un gorro para que embarquen debidamente uniformados, y por la Administración militar se les entregará una manta de tercera vida.

6.º Si hubiese en los establecimientos penales algún individuo procedente del Ejército y sentenciado por la jurisdicción militar útil para el servicio, no comprendido en las relaciones á que se refiere el art. 1.º, los Comandantes en Jefe dispondrán que también marche á Cuba en las mismas condiciones.

7.º El Capitán general de Baleares ordenará que los individuos de la penitenciaría á quienes comprenden los beneficios del Real decreto citado marchen cuanto antes á Barcelona para embarcar para Cuba en forma análoga á como lo verificó el personal del mismo establecimiento embarcado anteriormente con igual destino.

8.º Los Comandantes en Jefe darán cuenta á este Ministerio, una vez verificado el embarque, del personal que lo haya llevado á cabo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Ministerio de la Guerra.

CUARTA SECCIÓN.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 21 de Agosto de 1895, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Mili-

tar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Ofinina, desde el día de la fecha, hasta el 28 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siem-

pre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 407*) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, el día 2 de Noviembre próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 23 de Agosto de 1895.—El General Jefe, Ramón Noboa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Agosto último, en vista de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 19 del mismo, del suministro de patatas que durante el año económico de 1895 á 96, sean necesarias para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ha acordado anunciarla por segunda vez, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, el día 4 de Octubre próximo, de diez á once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 2 de Septiembre de 1895.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lope de la Calle.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día.... de..., para la subasta del suministro de patatas necesarias para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1895 á 96, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones estable-

cidas, por la cantidad de.... céntimos kilo (en letra).

(Fecha y firma.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1 al 8 ambos inclusive, de la carretera provincial de Nava de la Asunción á Olmedo, bajo el tipo de 7.297 pesetas, 90 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, de doce á una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 31 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lope de la Calle.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., según lo acredita con la cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día.... de.... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1 al 8 ambos inclusive, de la carretera provincial de Nava de la Asunción á Olmedo, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Mayo de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Manuel Alemán, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Presupuesto de Beneficencia.—La Comisión presenta el proyecto de presupuesto que ha formado para cubrir las atenciones del Asilo de Sancti Spiritus durante el ejercicio de 1895 á 96, y el Ayuntamiento acordó aprobarle y que se le diera el curso correspondiente con la documentación necesaria.

Consumos.—Los empleados del ramo solicitan se les aumente su haber con el importe del descuen-

to que satisfacen al Tesoro, y el Ayuntamiento en vista de lo informado por la Comisión en sentido de que no puede asentirse á lo pretendido, acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Matadero.—Los dependientes del ramo piden se les aumente también el sueldo con el importe del descuento que satisfacen al Tesoro, y como la Comisión informa que no es posible acceder á esta solicitud, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Merced de aguas.—D. Saturnino Sanz y Doña Margarita Ramirez, solicitan la de un cuartillo corriente para sus casas, números 6 y 12 de la calle del Doctor Castelo, y el Ayuntamiento acordó conceder las dos mercedes bajo las condiciones que propone en su informe el Sr. Arquitecto.

Débitos al Tesoro.—El Sr. Sanz Alvaro, presenta por escrito una moción para que utilizando el Ayuntamiento la Ley de moratorias de 16 de Abril último, pague sus débitos al Tesoro con las bonificaciones que la concede de 70 y 50 por 100, y la Corporación acordó por unanimidad pasara este asunto á la Comisión de propios para que entendiéndose esta con la de la Junta de la Comunidad informen con la premura que el asunto exige.

Obra.—El Sr. Arquitecto advierte que reconocidos de orden de la Alcaldía el lienzo de muralla inmediato á la puerta de Santiago, y el cubo de la de San Andrés, ha visto que amenazan desplomarse sobre la via pública y considera indispensable su reparación, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecutasen las reparaciones propuestas.

Funerales.—Se presenta la cuenta de los gastos por los funerales á los naufragos del crucero "Reina Regente," y el Ayuntamiento acordó abonar la mitad de su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Corrida de toros.—La presidencia indica que la Comisión la ha expuesto las dificultades con que tropieza para que tengan lugar las corridas en la próxima feria, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la citada Comisión para que dentro de la suma de seis ú ocho mil pesetas gestione y contrate procurando obtener la mayor economía posible.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 134.424 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 19 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Alcaldía de Cabañas.

Por dimisión voluntaria del que desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con la dotación anual de

veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de gastos de dicho distrito.

Los que se hallen provistos de los requisitos esenciales que previene la Ley para desempeñar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho distrito, en el término de treinta días, á contar desde el día en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurrido que sea se proveerá.

Cabañas 28 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Victor Diez.

Alcaldía de Gomezserracín.

Por dimisión del que la obtiene, se halla vacante la plaza de Herrero de este pueblo, la cual quedará desierta el día 29 de Septiembre próximo, por trasladarse el que la desempeña á otro distrito.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 25 de dicho mes de Septiembre.

El agraciado podrá contratar con los vecinos labradores las igualas que han de satisfacerle anualmente, las cuales serán distribuidas por yuntas de labor que ascenderán próximamente éstas á unas ciento veinte, debiendo tomar posesión precisamente el día 29 del citado Septiembre.

Lo que hace público por medio del presente convocando solicitudes.

Gomezserracín 29 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Hermenegildo Ruano.

Alcaldía de Calabazas.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio que pudieran ocurrir, quedando en libertad para contratar las igualas con los vecinos acomodados, que consta próximamente de ochenta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de su título profesional al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, á contar desde que éste vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Calabazas 31 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Eugenio Pascual.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

## Agentes ejecutivos.

### PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia .....	1.900	Metálica, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"

### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

4.ª	Villeguillo .....	900	Idem.	"
	Tolocirio .....			
	Bernuy de Coca .....			
	Ciruelos de Coca .....			
	San Cristóbal de la Vega .....			
	Donhierro .....			
	Fuente de Santa Cruz .....			
	Martin Muñoz de la Dehesa .....			
	Moraleja de Coca .....			
	Montejo de Arévalo .....			
	Santiuste de San Juan Bautista .....			
	Villagonzalo .....			
	Nava de la Asunción .....			

5.ª	Armuña .....	700	Idem.	"
	Bernardos .....			
	Domingo Garcia .....			
	Miguel Ibañez .....			
	Ortigosa de Pestaño .....			
	Paradinas .....			
	Pinilla Ambroz .....			

### PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª	Sepúlveda .....	300	Idem.	"
3.ª	Duratón .....	600	Idem.	"
	Barbolla .....			
	Turrubuelo .....			
	Duruelo .....			
	Perorrubio .....			
	Boceguillas .....			
	Castillejo de Mesleón .....			
	Sotillo .....			
	Aldeonte .....			

8.ª	Carrascal del Rio .....	400	Idem.	"
	Hinojosas .....			
	Villaseca .....			
	Navares de las Cuevas .....			
	Castrojimeno .....			
	Castroserracín .....			
	Valle de Tabladillo .....			
	Villar de Sobrepeña .....			
	Castrillo de Sepúlveda .....			

### PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

### PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Riaza .....	800	Idem.	"
	Linares .....			
	Maderuelo .....			
	Valdevarnés .....			
	Fuentemizarra .....			
	Cedillo de la Torre .....			
	Cilleruelo de San Mamés .....			
	Campo de San Pedro .....			
	Alconada .....			

2.ª	Pradales .....	400	Idem.	"
	Aldeanueva de la Serrezuela .....			
	Aldehorno .....			
	Onrubia .....			
	Montejo de la Serrezuela .....			
	Villaverde de Montejo .....			
	Valdevacas de Montejo .....			
	Moral .....			
3.ª	Aldeanueva del Monte .....	500	Idem.	"
	Sequera de Fresno .....			
	Riahuelas .....			
	Riaguas de San Bartolomé .....			
	Corral de Ayllón .....			
	Cascajares .....			
	Pajares de Fresno .....			
	Fresno de Cantespino .....			
4.ª	Riofrio de Riaza .....	500	Idem.	"
	Ribota .....			
	Aldealengua de Santa María .....			
	Saldaña .....			
	Valvieja .....			
	Santa María de Riaza .....			
	Languilla .....			
	Ayllón .....			
5.ª	Grado .....	500	Idem.	"
	Santibañez de Ayllón .....			
	Estebanvela .....			
	Negredo .....			
	Madriguera .....			
	Villacorta .....			
	Muyo .....			
	Serracín .....			
	Becerril .....			

Segovia 31 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

## Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima. mínima.	Di. rección.	Ve. locidad.	
6 Agosto.	677'8	25'0	28'0	O.	Brisa.	Despejado.
7 "	677'4	18'6	31'0	S. O.	Idem.	Cubierto.
8 "	678'6	22'0	30'0	S. O.	Idem.	Despejado.
9 "	678'0	26'5	29'6	O.	Idem.	Idem.
10 "	676'9	27'0	33'8	S.	Viento.	Idem.
11 "	677'9	18'6	33'2	S. O.	Calma.	Cubierto.

*Idelfonso Rebollo.*

## INTERESANTE

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

## A LOS QUINTOS DEL ACTUAL REEMPLAZO.

SOCIEDAD DE PADRES DE SOLDADOS SORTEABLES.

Esta Sociedad redime del servicio activo en la Península y Ultramar, ó en Ultramar solamente, á los jóvenes que en ella se inscriban, con arreglo á las condiciones del reglamento por que se rige, basadas en la economía que proporciona la mutua asociación.

Fué fundada en Madrid en el año de 1885, siendo su reglamento aprobado por el Gobierno y es regida y administrados sus intereses por los mismos asociados.

Los que deseen inscribirse para el actual reemplazo y enterarse detalladamente de las condiciones, pueden dirigirse: en Segovia, á D. Sebastián Revillo, calle de San Agustín, número 7, y en Madrid, al Secretario de la Sociedad, D. Francisco Benavides, calle de Ponciano, número 3, 2.º; que son los dos únicos puntos donde puede formalizarse el ingreso.

IMPRENTA PROVINCIAL.